



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural  
Relatoría

# Boletín Jurisprudencial

## Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

Bogotá, D. C., 12 de febrero de 2024

n.º 01

El contenido de este boletín es de carácter informativo. Se recomienda revisar directamente las providencias.



### **BUENA FE**

- Piedra angular de la contratación. Principio general del derecho y parámetro de conducta. Axiomas que guían la conducta *Nemo auditur propriam turpitudinem allegans*, consistente en que nadie puede alegar su propia torpeza y el segundo, que se expresa bajo el brocardo *-venire contra factum proprium*, a nadie le es permitido ir contra sus propios actos. Doctrina de los actos propios. [\(SC514-2023; 12/01/2024\)](#)

### **CARGO CONFUSO**

- Pues, existe un claro desenfoque entre las aludidas acusaciones y el núcleo argumentativo de la sentencia del tribunal. [\(SC496-2023; 16/01/2024\)](#)

### **CLAUSULA PENAL**

- Acumulación del saldo de la obligación principal junto con el valor pactado en la cláusula penal moratoria o de apremio, en contrato de prestación de servicios relacionado con el mantenimiento de la maya vial. Etimología. Funciones de la cláusula penal: 1) apremio para coaccionar al deudor a cumplir - moratoria o de apremio-, 2) garantía para el acreedor cuandoquiera que remplace la obligación principal, 3) estimación anticipada de perjuicios - compensatoria-. Prohibición legal de acumular la cláusula penal compensatoria con la prestación principal. Aplicación artículo 1594 del Código Civil. Imposibilidad de acumular la cláusula penal moratoria o de apremio junto con los perjuicios. Aplicación artículo 1600 del Código Civil. La cláusula penal se presume pactada con función

indemnizatoria salvo estipulación en contrario. Decisión de rebajar el monto de la penalidad concertada, por cuanto el contratante saldo parcialmente la obligación principal. Aplicación artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio. Posibilidad de dar lugar a la indexación o actualización de la cláusula penal a partir de la constitución en mora del deudor. Aplicación artículo 1595 del Código Civil. La indexación de esa prestación será viable solo durante el lapso transcurrido entre el veredicto de primera y el de segunda instancia. Artículo 283 del Código Civil. [\(SC507-2023; 12/01/2024\)](#)

## **CLAUSULA PENAL**

- Estipulación accidental y accesoria en los negocios jurídicos. Carácter indemnizatorio. El demandante tiene la posibilidad de elegir entre la cláusula penal compensatoria - donde le basta probar el incumplimiento- o el resarcimiento de los daños - donde es necesario la demostración del perjuicio- (Salvamento parcial de voto de la Magistrada Hilda González Neira a la SC507-2023). [\(SC507-2023; 12/01/2024\)](#)
- Improcedencia de la indexación o actualización de la cláusula penal en contrato de prestación de servicios relacionado con el mantenimiento de la maya vial. (Salvamento parcial de voto de la Magistrada Martha Patricia Guzmán Álvarez a la SC507-2023). [\(SC507-2023; 12/01/2024\)](#)

## **CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL**

- Para la venta de fertilizantes. Definición y características. Buena fe de las partes. Supuestos de permanencia e independencia y labor de promoción. Deberes del empresario y el agente. Efectos del incumplimiento y la mora. Indemnización de perjuicios. [\(SC514-2023; 12/01/2024\)](#)

## **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN**

- Incumplimiento de las obligaciones contenidas en este. De conformidad con el artículo 281 del Código General del Proceso debe existir consonancia entre la sentencia, los hechos y las pretensiones de la demanda. Los cargos planteados carecen de simetría de cara a las razones de respaldo del fallo impugnado en casación. Existencia de falencias de técnica en la redacción de los ataques. [\(SC496-2023; 16/01/2024\)](#)

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

- Cuyo ítem No. 1. hace referencia al mantenimiento rutinario de la maya vial por el término de 13 meses. Incumplimiento por parte del contratante frente al pago

insoluto del mencionado ítem. Diferencia entre contrato de obra y contrato de prestación de servicios. Distinción entre el convenio pactado en precio global y precio unitario. [\(SC507-2023; 12/01/2024\)](#)

## **COSTAS**

- A ambas instancias de la demandada, según lo dispuesto en el numeral 1º, artículo 365 del Código General del Proceso. [\(SC507-2023; 12/01/2024\)](#)

## **DICTAMEN PERICIAL**

- Prueba técnica. Particularidades para que sea aportado en el juicio como prueba. Formalidades de la prueba son garantía para las partes y el juez. Debe ser apreciado según las reglas de la sana crítica. [\(SC514-2023; 12/01/2024\)](#)

## **ENTREMEZCLAMIENTO DE VÍAS**

- Los reclamos estuvieron fincados en la causal primera, pero, argumentados desde cuestiones fácticas, que no son propios de este medio, pues, en ella se demuestran la falta de aplicación, la aplicación indebida o la interpretación errónea de una norma de naturaleza sustancial. [\(SC496-2023; 16/01/2024\)](#)

## **ERROR DE HECHO**

- En la apreciación de la demanda en acción de responsabilidad civil contractual frente al pago insoluto de uno de los ítems del contrato de prestación de servicios. Error del juez al asumir que el litigio orbitaba en torno al valor total del contrato y no respecto del ítem No. 1 relacionado con el mantenimiento rutinario de la maya vial. [\(SC507-2023; 12/01/2024\)](#)
- Invocado por el recurrente en la indebida valoración de las pruebas. Debe ser notorio y no requerir de un esforzado razonamiento para su comprobación so pena de no prosperar. [\(SC514-2023; 12/01/2024\)](#)

## **GARANTÍA**

- De los acabados y líneas vitales en contrato de construcción, constituye una obligación cuando es legal. Diferencias con la garantía de “estabilidad de la obra”. (Artículo 2060 numeral 3º del Código Civil). Término de duración. Requisitos de validez. [\(SC496-2023; 16/01/2024\)](#)

## **INCONGRUENCIA**

- Eventos en los que se puede presentar. La providencia impugnada resulta formalmente coherente con el petitum y con la causa petendi. Indebida demostración de errores por incongruencia, pues, lo alegado se refiere al desconocimiento de una prueba. [\(SC496-2023; 16/01/2024\)](#)
- Se genera cuando el juez condena por más de lo pedido, inventa hechos u omite pronunciarse sobre alguna excepción propuesta. El fallador solo puede pronunciarse sobre lo pedido por las partes. [\(SC514-2023; 12/01/2024\)](#)

## **INTERESES MORATORIOS**

- Inaplicación del artículo 283 del Código General del Proceso, respecto de la regla que extiende la condena en concreto hasta la fecha de la sentencia de segunda instancia. indización o indexación. El saldo insoluto del mantenimiento rutinario reconocido en la sentencia apelada, le fue otorgado el interés legal mercantil que lleva consigo indización indirecta o vía refleja. Doctrina probable respecto de la doble actualización o revalorización del dinero. Artículo 4 de la Ley 169 de 1896. [\(SC507-2023; 12/01/2024\)](#)
- Indemnizan el incumplimiento del deudor de obligaciones dinerarias por el no pago oportuno de la suma adeudada. Su reconocimiento incluye la variación del IPC y otros factores como el tiempo, riesgo, inflación y devaluación propios de las condiciones financieras y monetarias del mercado. Distinción entre los intereses moratorios y remuneratorios. (Salvamento parcial de voto de la Magistrada Hilda González Neira a la SC507-2023). [\(SC507-2023; 12/01/2024\)](#)

## **MORA**

- Efectos de su constitución. Excepciones para el deudor incumplido. Negocios en los que las partes no pactan interés de mora. Indexación indirecta. [\(SC514-2023; 12/01/2024\)](#)

## **NORMA SUSTANCIAL**

- “La legitimidad discursiva y la plenitud formal de una acusación fincada en la causal primera o segunda del artículo 336 del Código General del Proceso, reclaman la invocación siquiera de un precepto de la ley positiva, que, al ser contrastado con la decisión del ad quem, deje en evidencia que esta se opone a un derecho legítimo de la parte vencida, o le impone una obligación que jurídicamente no le corresponde”. Los artículos 226 y 232 del Código General del Proceso NO ostentan tal condición. [\(SC496-2023; 16/01/2024\)](#)

## **NULIDAD**

- Como causal de casación. Taxatividad. Principios. Por competencia del funcionario judicial. [\(SC514-2023; 12/01/2024\)](#)

## **PRUEBA DOCUMENTAL**

- Relacionada con las facturas presentadas por el contratante que no demuestran exclusivamente el pago destinado al ítem 1, por el contrario, corresponden a diversos conceptos de otros ítems del clausulado. Compete al contratante la carga de la prueba para demostrar la extinción de una obligación. Aplicación artículos 1757 Código Civil y 167 Código General del Proceso. [\(SC507-2023; 12/01/2024\)](#)

## **RECURSO DE APELACIÓN**

- Resuelto por la Corte Suprema de Justicia en calidad de juez de instancia por haber casado la sentencia. [\(SC500-2023; 25/01/2024\)](#)

## **REFORMATIO IN PEJUS**

- Por cuanto el demandante no apeló lo relacionado con la actualización de la cláusula penal. Vulneración al principio de congruencia. (Salvamento parcial de voto de la Magistrada Martha Patricia Guzmán Álvarez a la SC507-2023). [\(SC507-2023; 12/01/2024\)](#)
- Por cuanto el demandante no apeló lo relacionado con la actualización de la cláusula penal. Vulneración al principio de congruencia. Indemnización doble al reconocer el pago de intereses moratorios y la cláusula penal compensatoria, frente a un mismo incumplimiento. (Salvamento parcial de voto de la Magistrada Hilda González Neira a la SC507-2023). [\(SC507-2023; 12/01/2024\)](#)

## **RESPONSABILIDAD CIVIL**

- Del administrador por incumplimiento de sus obligaciones. Concurrencia de los elementos de conducta del agente, daño y nexo causal. Análisis probatorio. Indemnización por daño patrimonial causado por la mora en pago de aportes a seguridad social. Intereses. Perdida de oportunidad de contratación. Interrupción de la prescripción con la presentación de la demanda. [\(SC500-2023; 25/01/2024\)](#)

## RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

- Frente al pago insoluto del precio pactado en el ítem No. 1 del contrato de prestación de servicios, referente al mantenimiento rutinario de la maya vial. Error de hecho frente a la apreciación de la demanda. El pago de los servicios prestados por el mantenimiento rutinario, está sujeto a precios fijos y no depende de los porcentajes de la labor concertada. Fuerza vinculante y coercible del acuerdo de voluntades. Aplicación artículo 1602 del Código Civil. Error del juez al aplicar las reglas de la hermenéutica. Indexación o indización en intereses moratorios y en clausula penal. Aplicación de los principios de justicia, equidad y reparación integral. [\(SC507-2023; 12/01/2024\)](#)

## SENTENCIA SUSTITUTIVA

- En la que no prospera la alzada, pero se modifica lo relacionado con el saldo del precio acordado, la cláusula penal y los intereses moratorios dentro de proceso de responsabilidad civil por incumplimiento en el pago parcial de la obligación principal de contrato de prestación de servicios de mantenimiento de maya vial. [\(SC507-2023; 12/01/2024\)](#)
- En proceso de responsabilidad civil de administrador de una sociedad. [\(SC500-2023; 25/01/2024\)](#)
- En proceso declarativo de contrato de agencia comercial. [\(SC514-2023; 12/01/2024\)](#)

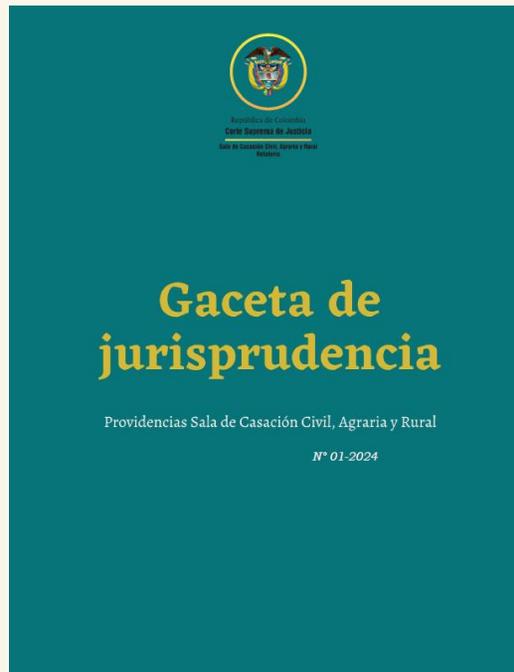
## TÉCNICA DE CASACIÓN

- El error de hecho debe ser protuberante. Deber del recurrente de individualizar las pruebas que considera mal apreciadas. No es válido el medio nuevo. Identificar si el error endilgado al Tribunal es de hecho o de derecho. [\(SC514-2023; 12/01/2024\)](#)
- En el recurso de casación impide replantear cuestiones fácticas a la luz de evidencias o alegatos inéditos, ajenos al debate de instancia, pues, los argumentos novedosos o intempestivos son inadmisibles en este debate. [\(SC496-2023; 16/01/2024\)](#)

## VIOLACIÓN DIRECTA DE LA NORMA SUSTANCIAL

- Deber del recurrente de identificar las normas sustanciales vulneradas y demostrar el error. [\(SC514-2023; 12/01/2024\)](#)

La descripción de los hechos de contexto para la resolución de cada caso, la identificación de las fuentes -normativas, jurisprudenciales y doctrinales- que dieron sustento a las providencias que se relacionan en el presente Boletín están disponibles en la Gaceta de Jurisprudencia 01-2024:



---

*Relatoría Sala de Casación Civil, Agraria y Rural  
Corte Suprema de Justicia de Colombia*